

Asulado Seguros de Vida S.A. Política para la prevención del riesgo LA/FT

1. Introducción

En Colombia todas las entidades financieras están obligadas, en virtud de la Circular Básica Jurídica, diseñar e implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En ese sentido, y de cara a Asulado Seguros de Vida S.A. (en adelante "ASULADO" o la "Compañía Aseguradora"), este Sistema comprende medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación de la Compañía Aseguradora, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para intentar dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con lavado de activos y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Las disposiciones aquí contenidas son complementarias a la normatividad nacional e internacional en materia de prevención del riesgo de LAFT, al Manual SARLAFT, y al Código de Conducta, y le son aplicables a todos los colaboradores, intermediarios de seguros (asesores, agencias, *brokers*, etc.), proveedores, y administradores (miembros de la Alta Gerencia y Junta Directiva), y en general a los grupos de interés de ASULADO.

2. Objetivo de la Política

El presente documento pretende establecer un marco de actuación y una guía general para que ASULADO y sus grupos de interés tengan la capacidad de responder y mitigar el riesgo de ser utilizadas como instrumento para la realización de operaciones de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

3. Alcance

La presente política aplica para ASULADO, sus clientes, proveedores, contratistas, y colaboradores y, en general, sus grupos de interés.



4. Lineamientos Generales

ASULADO no admite en ninguna circunstancia acciones, conductas, faltas o situaciones constitutivas o relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo cometidas por sus contrapartes y/o grupos de interés. Cualquier conducta de este tipo se considera una falta grave y podría resultar en acciones legales, disciplinarias o reportes a la autoridad competente según corresponda.

En ese sentido, ASULADO debe:

- I. Implementar el funcionamiento de un sistema de gestión del riesgo de LA/FT como parte fundamental de la Gestión Integral de Riesgos de acuerdo con la normatividad vigente, y acorde con las condiciones nacionales e internacionales aplicables.
- II. Asignar y poner a disposición los recursos necesarios para que el sistema de gestión del riesgo de LA/FT opere de manera adecuada, como parte del proceso de análisis y conocimiento del cliente.
- III. Realizar la debida diligencia de sus contrapartes conforme las políticas corporativas, alineadas a los estándares normativos, tanto nacionales como internacionales.
- IV. No vincular, establecer y/o mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con personas o empresas que se encuentren incluidas en listas restrictivas o vinculantes. Cuando lo deba hacer, en razón de la no posibilidad de negación del servicio, realizará los respectivos reportes a las autoridades competentes y el seguimiento del riesgo correspondiente.
- **V.** Definir e implementar mecanismos adecuados de conocimiento de clientes, colaboradores y proveedores que permitan obtener la información necesaria y características más relevantes con fines de prevención, monitoreo y detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- **VI.** Cumplir con las disposiciones internas respecto del sistema de gestión del riesgo LA/FT y la legislación vigente sobre el tema, y comprometerse con los estándares éticos que propendan por las mejores prácticas en la materia. En ese sentido, todos los colaboradores, intermediarios de seguros (asesores, agencias, *brokers*, redes) y proveedores son responsables de cumplir las disposiciones ya referidas.
- VII. Velar por que todos los colaboradores en su proceso de inducción y periódicamente sean capacitados sobre las políticas y el programa de gestión del riesgo de LA/FT, así como del conocimiento de los medios idóneos para realizar reportes de operaciones inusuales.



Parágrafo. El cumplimiento de los lineamientos y normas contenidas en la presente política tendrá siempre prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de los colaboradores y proveedores de la Compañía.

5. Responsabilidades

5.1 Junta Directiva

La Junta Directiva es responsable de la aprobación de la política de gestión y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y de promover la aplicación de lineamientos en ella establecidos, y nombrar al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.

5.2 Alta Gerencia

La Alta Gerencia será la encargada de proporcionar los recursos adecuados que garanticen el cumplimiento de la presente política, traduciendo la estrategia definida por la Junta Directiva en mecanismos efectivos para que los lineamientos frente al riesgo de LA/FT sean asimilados e incorporados en el accionar de la Compañía.

5.3 Oficial de Cumplimiento

Oficial de Cumplimiento principal y suplente, desarrollará y pondrá en funcionamiento un programa para la gestión del riesgo de LA/FT ajustado a las necesidades particulares de La Compañía, el cual será revisado y actualizado periódicamente de tal forma que se garantice su efectividad y oportunidad.

5.4 Colaboradores

Todos los colaboradores son responsables de:

- I. Acatar los lineamientos y mecanismos definidos por en la presente política.
- II. Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento a través de los medios disponibles, los hechos o circunstancias catalogados como señales de alerta u operaciones inusuales.
- III. Cooperar con las investigaciones que La Compañía adelante en materia de LAFT, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- IV. Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de LAFT.

asulado

- V. Completar exitosamente los programas de formación elaborados por La Compañía, orientados a la identificación y control de riesgo de LAFT.
- VI. Sus acciones y omisiones relacionadas con la presente política, independiente de su nivel de responsabilidad, cargo o función.

6. Gobernabilidad de la Política

La presente política será aprobada por Junta Directiva de ASULADO. El Oficial de Cumplimiento será la persona encargada de supervisar, apoyar y velar por el cumplimiento y aplicación de los lineamientos aquí contenidos.

7. Divulgación

Esta política será publicada en la página web de la Compañía.

8. Actualización

Esta política será modificada por la Junta Directiva de la Compañía o quien esta designe cuando lo considere necesario.

9. Documentos de apoyo

Manual de Gestión del Riesgo de LA/FT, matriz de gestión de riesgo LA/FT, y demás políticas y anexos que complementen y hagan parte integral de la presente política.